

RESOLUCIÓN No.

DE 2025

(

18 MAR 2025

)

"Por la cual se efectúa un Encargo a una servidora pública con derechos de Carrera Administrativa"

**LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del
13 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en la planta de cargos de Carrera Administrativa, se encuentra en vacancia temporal un empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 25, en virtud de la declaratoria de vacancia temporal concedida al funcionario José Luis Pallares Guevara, C.c Nro. 13.175.592, según Resolución No. 1751 de 11 de septiembre de 2024 expedida por la Secretaría Administrativa.
2. Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece: *"Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo."*

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".

3. Que la Secretaría Administrativa adelantó el "estudio de verificación de requisitos para acceder a empleos de Carrera Administrativa a través de Encargos" para proveer entre otros, este empleo, según Circular Nro. 045 del 14 de marzo de 2025, estableciendo el orden de elegibilidad de los empleados de carrera administrativa que cumplen los requisitos para acceder el encargo, como lo señala el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y según el procedimiento P-GAT-8100-170-009.
4. Que, atendiendo a las necesidades del servicio y a los resultados del estudio para acceder a encargos, se procederá a proveer esta vacante temporal.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Profesional Universitario, código 219, grado 25, de la Planta Global de empleos a Deyanira Sanguino Mateus, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.363.531, quien es titular de un empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 23 de la planta de personal de la Secretaría de educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez recibido el comunicado de nombramiento conforme lo establece el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tiene diez (10) días para manifestar su aceptación. Aceptada la designación, tiene diez (10) días para tomar posesión del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La duración de este encargo será mientras dure la ausencia del titular señor José Luis Pallares Guevara, o cuando exista otra causal objetiva de terminación del encargo.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución será enviada a Historia Laboral, Nómina, Interesados y demás Oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a

18 MAR 2025



ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa

Proyectó: Yeison Javier Mantilla Celis, Prof. Universitario

Revisó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada

Revisó aspectos jurídicos: Sandra Patricia Reina Otero, Abogada CPS 1140-2025

Revisó aspectos técnico-administrativos: Sonnia Yaneth García Benítez, Subsecretaria Administrativa TH

Revisó aspectos jurídicos: Nathalie Andrea Saavedra Rincón, Profesional Especializada